



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Permiso para Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular y/o correo electrónico de terceros; 2) Firma de recibido y OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página 1. Consta de 38 versiones públicas, cantidad reportada por el Primer Trimestre 01 de enero de 2020 y 31 de marzo de 2020.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**


Lic. Dulce Maria Villarreal Lacarra

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 070/2020/SIPOT de fecha 27 de julio de 2020.

Teléfono: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



**DELEGACION FEDERAL SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS**

FOLIO NO. 105/19 P.P.

Hermosillo, Sonora a 25 de Noviembre de 2019

BITACORA: 26/KZ-0118/11/19

OFICIO No. DFS-SGPA-UZF-457/2019

ASUNTO: Permiso para comercio ambulante.

Se le informa que este permiso es personal e intransferible, no puede ejercerse en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y que al vencimiento del mismo o cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley

**ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**



LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. C. Lic. Rodrigo Hernández Aguilar.- Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre.
C.c.p. C. Lic. Ernesto Roger Munro López.- Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora.
C.c.p. Delegación de PROFEPA en Sonora.
DMVL/MJSE/RCR